

**CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS DE BASE DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE LOS
HONORABLES CONSEJOS UNIVERSITARIO Y FACULTATIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN (CARRERAS DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PSICOLOGÍA, LINGÜÍSTICA APLICADA A LA
ENSEÑANZA DE LENGUAS, TRABAJO SOCIAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL)**

GESTIÓN 2025-2026

El Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, bajo el régimen de la Autonomía Universitaria, mediante Resolución de Consejo Facultativo N °513/2025, de fecha 1 de octubre de 2025, convoca a elección de delegados de base docentes ante los Honorables: Consejo Universitario y Facultativo (carreras de Ciencias de la Educación, Psicología, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Trabajo Social y Comunicación Social), gestión 2025-2026.

1. DE LOS CLAUSTROS FACULTATIVOS

- 1.1 CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELEGIR DELEGADOS DOCENTES ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
 - a) Un delegado docente de base titular
 - b) Un delegado docente de base suplente.
- 1.2 CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELEGIR DELEGADOS DOCENTES ANTE EL H. CONSEJO FACULTATIVO
 - a) Un delegado docente de base titular en representación de cada carrera
 - b) Un delegado docente de base suplente en representación de cada carrera
- 1.3 CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELEGIR DELEGADOS ESTUDIANTES ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
 - a) Dos delegados estudiantes titulares.
 - b) Dos delegados estudiantes suplentes.
- 1.4 CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELEGIR DELEGADOS ESTUDIANTES ANTE EL H. CONSEJO FACULTATIVO
 - a) Un delegado estudiante titular por carrera
 - b) Un delegado estudiante suplente por carrera

2. DEL ACTO ELECTORAL

El acto electoral se llevará a cabo el **dia jueves 23 de octubre de 2025**, a partir de horas 08:00, por un lapso de 8 horas continuas. Las mesas de votación estarán abiertas de 08:00 a 16:00, de manera ininterrumpida. El referido acto se llevará a cabo en predios de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

3. DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO DOCENTE O ESTUDIANTE

De acuerdo a los Arts. 130 (concordante con los Arts. 23 y 24) y 131 del Estatuto Orgánico de la UMSS, los candidatos a delegados docentes, deberán contar con los siguientes requisitos, que serán acreditados mediante certificación a tiempo de registrar la inscripción del frente:

3.1. DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DELEGADO DOCENTE

- a) Ser Docente titular con ejercicio de cátedra, de antigüedad no menor a un año. Se acreditará mediante certificado de Personal Académico de la UMSS (15 días de validez).
- b) No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria. Certificado de Secretaría General de la UMSS (15 días de validez).
- c) No ejercer cargo jerárquico de Autoridad Universitaria, acreditado mediante certificado expedido por el Departamento de Personal Académico de la UMSS (15 días de validez).
- d) Pertenecer solo al estamento docente, acreditado por certificación expedida por el Departamento de Personal Académico, Departamento de Registros e Inscripciones y Departamento de Personal Administrativo (15 días de validez).
- e) No tener sentencia ejecutoriada por violencia contra la mujer y los miembros de su familia, acreditado por certificación por el SIPASSE (CENVI) según RCU No. 50/19
- f) No tener sentencia ejecutoriada, acreditado por certificación emitida por el REJAP, según RCU No. 50/19

De acuerdo al Art. 58 del Reglamento Electoral Universitario, las autoridades en ejercicio hasta nivel de jefes de Departamento, podrán habilitarse como candidatos para delegados docentes a los respectivos consejos, renunciando con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de realización del acto electoral.

3.2. DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DELEGADO ESTUDIANTE

- a) Ser estudiante regular, legalmente inscrito/a en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Se acreditará mediante certificación extendida por el Departamento de Registros e Inscripciones de la UMSS (15 días de validez).
- b) No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria. Certificado de Secretaría General de la UMSS (15 días de validez).
- c) Pertenecer solo al estamento estudiantil, acreditado por certificación expedida por el Departamento de Personal Académico, Departamento de Registros e Inscripciones y Departamento de Personal Administrativo (15 días de validez).
- d) Haber vencido dos semestres de su carrera. Presentar el Kardex oficial extendido por la UTI facultativa (15 días de validez)
- e) No tener sentencia ejecutoriada por violencia contra la mujer y los miembros de su familia, acreditado por certificación por el SIPASSE (CENVI) según RCU No. 50/19
- f) No tener sentencia ejecutoriada, acreditado por certificación emitida por el REJAP, según RCU No. 50/19

De acuerdo al Art. 58 del Reglamento Electoral Universitario, los estudiantes que estuvieran en ejercicio de la función de delegados al Congreso o a los Consejos Universitario, Facultativo, de Carrera podrán habilitarse como candidatos, renunciando con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de realización del acto electoral.

3.3 Los distintos frentes y candidatos, registrarán sus postulaciones en Secretaría de Decanatura de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, hasta horas 12:00 (en el reloj de Secretaría de Decanatura), del día jueves 16 de octubre de 2025. El libro de registro de candidatura será cerrado en presencia de los miembros del Comité Electoral Facultativo y de la secretaria administrativa, quienes firmarán el acta de inscripciones. No se admitirán inscripción posterior de candidaturas, a los márgenes de la hora y fecha indicados anteriormente.

3.4. La documentación, señalada anteriormente, debe estar precedida con una carta de presentación del frente, identificando el nombre de los delegados (titular y suplente) y la nómina de los candidatos, incluyendo números de cédulas de identidad y sus firmas, aceptando su nominación. Todos los documentos deberán ser entregada en sobre cerrado, sin lugar a reclamos, en Secretaría de Decanato. Su revisión y validación serán realizadas en sesión permanente por parte del Comité Electoral. Los delegados de frente, podrán estar presentes en dicha sesión. Los documentos a presentar deben tener todas las formalidades del caso. No se admitirá ninguna documentación adicional posterior, una vez registradas las postulaciones.

4. DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES CON DERECHO A VOTO

4.1 De acuerdo al Art. 42 del Reglamento Electoral Universitario, el Claustro Facultativo está constituido por todos los docentes y estudiantes en ejercicio de las respectiva Facultad.

4.2 Los docentes en ejercicio que figuran en planillas de pago del mes de septiembre de 2025. La lista de docentes habilitados para votar, serán expedidas únicamente por el Departamento de Personal Académico. Esta lista será firmada y publicada por el Comité Electoral por lo menos cinco días hábiles antes del acto electoral.

4.3 Los estudiantes legalmente inscritos hasta la publicación de la convocatoria. La lista de estudiantes habilitados para votar, serán expedidas únicamente por el Departamento de Registros e Inscripciones. Esta lista será firmada y publicada por el Comité Electoral por lo menos cinco días hábiles antes del acto electoral.

5. DEL COMITÉ ELECTORAL

Las elecciones serán conducidas por el Comité Electoral Facultativo, con estricta sujeción a las normas contenidas en los artículos 22 y 23 del Reglamento Electoral Universitario.

6. DEL TIEMPO DE DURACIÓN DEL MANDATO

Los delegados ante el H. Consejo Universitario y H. Consejo Facultativo, ejercerán su mandato por el tiempo de un año, de acuerdo al Art. 38 del Estatuto Orgánico de la UMSS, a partir de su posesión, que deberá efectuarse en un plazo no mayor a ocho días de concluido el acto electoral.

7. DE LOS JURADOS ELECTORALES

7.1 De acuerdo al Art. 27 del Reglamento Electoral Universitario, “los Jurados Electorales son los responsables del funcionamiento de las mesas receptoras de sufragio en el acto electoral, los que reciben el voto directo y secreto de docentes y estudiantes y practican el escrutinio de los mismos”.

7.2 De acuerdo al Art. 28 del Reglamento Electoral Universitario, “el ejercicio de la función de jurado electoral tiene carácter obligatorio e ineludible. Ningún docente o estudiante podrá excusarse de su ejercicio, salvo por causas de enfermedad, ausencia o fuerza mayor, debidamente acreditados 48 horas antes del acto eleccionario, pasado este tiempo no se admitirán excusas”.

7.3 De acuerdo al Art. 29 del Reglamento Electoral Universitario: en caso de incumplimiento no justificado, los jurados electorales, se harán pasibles a las siguientes sanciones:

- Los docentes con descuento, en una sola vez, de un monto equivalente al 50 % del haber mensual que perciben
- Los estudiantes, con pago de matrícula en la siguiente gestión académica en un monto adicional equivalente al 50 % oficialmente fijado, y en casos de estudiantes que estuvieren dentro el primer año de haber concluido sus estudios, de acuerdo al plan de materias de su respectiva carrera, con pago de un monto de derechos para Diploma Académico, equivalente al 50 % adicional del oficialmente fijado.
- Los fondos de las correspondientes sanciones, serán administrados por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

7.4 De acuerdo al Art. 30 del Reglamento Electoral Universitario, “los jurados electorales estarán constituidos por un presidente docente, dos delegados docentes y dos delegados estudiantes. A tiempo de constituirse los Jurados Electorales, se designarán a la vez a dos docentes y dos estudiantes suplentes”.

7.5 De acuerdo al Art. 33 del Reglamento Electoral Universitario, “en cada Facultad se organizarán distintas mesas receptoras para docentes y para estudiantes, cada una de las cuales recibirá el sufragio de 500 electores. Para los estudiantes y en los casos que exista más de una carrera en cada Facultad, se organizarán las respectivas mesas receptoras por carrera en el número que sea necesario, en proporción a la cantidad de estudiantes regulares”.

7.6 De acuerdo al Art. 64 del Reglamento Electoral Universitario, “los delegados titulares y suplentes de base tanto docentes como estudiantes, serán elegidos por simple mayoría, mediante la votación de listas separadas de ambos estamentos”.

7.7 Se entiende por lista completa el registro de cada frente, con la inscripción del titular y suplente.

8. DEL SISTEMA DE ELECCIONES

8.1 De acuerdo al artículo 60 del Reglamento Electoral Universitario *El sistema de elecciones será el de listas completas*, a nivel facultativo. El voto de los docentes y estudiantes será personal e individual.

8.2 De acuerdo al artículo 64 del Reglamento Electoral Universitario: *“Los delegados titulares y suplentes de base, tanto docentes como alumnos al Consejo Universitario, Conferencias Facultativas, Consejos Facultativos,*

Directivo y de Carrera serán elegidos por simple mayoría, mediante votación de listas separadas de ambos estamentos”.

- 8.3 La posesión de los delegados docentes y estudiantes elegidos se realizará en un plazo no mayor a los ocho días de concluido el acto electoral.
- 8.4 De acuerdo al artículo 67 del Reglamento Electoral Universitario: “En casos especiales, los Comités Electorales Universitario, Facultativo, Directivo o de Carrera, elevarán antecedentes ante su respectivo consejo para que éste adopte las medidas correspondientes”
- 8.5 En caso de que se presentasen situaciones no previstas en la presente convocatoria y/o el Reglamento Electoral Universitario, se aplicarán, por analogía, las normas establecidas en la Ley Electoral.

Cochabamba, 1 de octubre de 2025

Designación del comité electoral:

Presidente: Decano

Delegado docente Ciencias de la Educación:

Delegado docente Psicología:

Delegado docente LAEL:

Delegado docente Comunicación Social:

Delegado docente Trabajo Social:

Delegado estudiante Ciencias de la Educación:

Delegado estudiante Psicología:

Delegado estudiante LAEL:

Delegado estudiante Comunicación Social:

Delegado estudiante Trabajo Social:

Secretaria Administrativa:

Los delegados pueden ser miembros del HCU o HCF que no vayan a ser candidatos. No pueden ser autoridades o delegados a los HCC.